



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE UN CONTRATO DE SUMINISTROS

En relación con la propuesta de tramitación del contrato cuyo objeto es "**Suministro e instalación de maquinaria y mobiliario para dos oficinas en los CEIP de Alfajarín y Cariñena**", GIE 40/2020, CONMY 2020 1800001082, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-, y normas concordantes, se informa lo siguiente:

### 1.- Competencia para contratar

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En virtud del artículo 7 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento realizar las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, así como la ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a los mismos.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón dispone que *tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón.*

### 2.- Necesidad e idoneidad del contrato

Las actuales condiciones socioeconómicas de las familias y las propias circunstancias de la sociedad en su conjunto requieren la prestación del servicio de comedor escolar, como un complemento necesario del servicio público educativo que contribuya a garantizar una educación de calidad a los escolares aragoneses.

Durante los últimos años, la demanda del servicio de comedor escolar es un fiel reflejo de nuestra realidad social y económica. Datos recientes sugieren que en Aragón más del 30% de los escolares de Educación Infantil y Primaria de la enseñanza pública realizan la comida principal en su centro de enseñanza.

Mediante Orden del Departamento de Educación y Ciencia de 12 de junio de 2000 se dictaron instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios, pudiendo disponer del servicio de comedor los centros docentes públicos que dispongan de la correspondiente autorización y que impartan enseñanzas en los niveles educativos obligatorios.

Estando prevista la puesta en uso de dos nuevos centros públicos educativos, el CEIP de Alfajarín y el CEIP de Cariñena, resulta imprescindible, para la adecuada prestación de un servicio público educativo de calidad, completar la inversión realizada con la instalación de la maquinaria y mobiliario de cocina, que permita el normal funcionamiento dichos centros educativos, incluido el servicio de comedor a su alumnado de los mismos.



Por todo lo anteriormente expuesto, es idóneo y adecuado para adquirir el equipamiento y satisfacer la necesidad planteada, tramitar el expediente para la realización del contrato de suministros propuesto, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, dividiéndose su objeto en dos lotes: **un lote** para la adquisición del oficio destinado al CEIP de Alfajarín, y **otro lote** para la adquisición del oficio destinado al CEIP de Cariñena.

### **3.- Precio y valor estimado del contrato**

En la estimación del valor del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, resultando un presupuesto de licitación del presente contrato, IVA excluido, de **34.621,61 €**, ascendiendo el importe del IVA (21%) a la cantidad de **7.270,54 €**, haciendo un total, IVA incluido, de **41.892,15 €**.

El importe anterior se desglosa del modo siguiente:

**LOTE 1:** un oficio para el CEIP de Alfajarín.....18.691,33 € (IVA incluido)  
**LOTE 2:** un oficio para el CEIP de Cariñena.....23.200,82 € (IVA incluido)

Asimismo, el importe de cada uno de los lotes se desglosa en costes directos (equipamiento 90%) e indirectos (logísticos 7% e instalación 3%) según lo establecido en el anexo II del PCAP.

Por otro lado, resulta oportuno incluir en los pliegos que rijan la licitación y posterior ejecución del contrato, la posibilidad de modificarlo en el supuesto de que sea necesario sustituir algún elemento de los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por otro de distinta medida o en el supuesto de que sea necesario incorporar, por razones técnicas, un elemento adicional no previsto inicialmente, en el momento del montaje.

El valor de dichas modificaciones, aislada o conjuntamente, no podrá exceder del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, para cada uno de los lotes.

Por ello, el **valor estimado del contrato**, calculado conforme a lo dispuesto en el 101.2 c) de la LCSP, asciende a un total de **36.352,69 €**.

### **4.- Propuesta de procedimiento de adjudicación**

Atendiendo a las características y valor estimado del contrato, para su licitación se ha optado por el procedimiento **ABIERTO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación, y su tramitación **URGENTE** al amparo del artículo 119 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se ha procedido a la división del contrato **en lotes**, en función del tipo de equipamiento:

*Lote 1: un oficio para el CEIP de Alfajarín*  
*Lote 2: un oficio para el CEIP de Cariñena*

### **5.- Propuesta de incorporación de modificaciones contractuales**

Tal y como se ha adelantado en el punto 3 del presente informe, al hacer referencia al valor estimado del contrato, se establece la *previsión de modificaciones contractuales* en los siguientes **supuestos**:

1º. Si al montar los oficios resultase necesario sustituir algún elemento de los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por otro de distinta medida.



2º. Si en el momento del montaje de los oficios fuera necesario incorporar, por razones técnicas, un elemento adicional no previsto inicialmente.

En dichos supuestos, deberá seguirse el **procedimiento** indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevándose la correspondiente propuesta motivada del técnico designado como responsable del contrato, la cual habrá de ser autorizada por el órgano de contratación.

Se considerarán los precios unitarios detallados en el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicándoles la baja lineal ofertada por el adjudicatario.

## **6.- Criterios de solvencia**

Visto el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

### **1. Solvencia económica y financiera** (artículo 87.1 a) LCSP):

- Para el **lote 1 “un oficio para el CEIP de Alfajarín”** se exige un **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 24.300,00 euros.
- Para el **lote 2 “Un oficio para el CEIP de Cariñena”** se exige un **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 30.100,00 euros.

### **2. Solvencia técnica** (artículo 89.1 a) LCSP):

- Para el **lote 1 “Un oficio para el CEIP de Alfajarín”**, se exige **haber realizado en los últimos tres años suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato por un importe igual o superior a 11.353,83 €**.
- Para el **lote 2 “Una cocina para el CEIP Cariñena”**, se exige **haber realizado en los últimos tres años suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato por un importe igual o superior a 14.093,00 €**.

Las **empresas de nueva creación**, para ambos lotes, deberán disponer, para la ejecución del contrato, de una persona encargada del control de calidad (artículo 89.1 b) LCSP).

## **7.- Criterios de adjudicación**

En la valoración de las proposiciones para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se tomarán en consideración, en cada uno de los dos lotes, los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos vinculados directamente con el objeto del contrato y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

1. Oferta económica (0 a 60 puntos)
2. Realización del mantenimiento durante el plazo de garantía mínimo obligatorio de 2 años, girando dos visitas al año con comprobación del funcionamiento de las máquinas instaladas. (0 a 15 puntos)



3. Ampliación del plazo mínimo de garantía exigido en el PCAP y realización del mantenimiento de las instalaciones durante dicho plazo adicional. (0 a 15 puntos)
4. Respuesta de asistencia técnica en caso de averías. (0 a 10 puntos)

Con los criterios escogidos se pretende adjudicar el contrato a la empresa que presente la mejor oferta atendiendo a la relación entre la calidad y el precio, no siendo siempre la más barata, y satisfacer de una manera más eficiente las necesidades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Todos los criterios propuestos son objetivos, no dependiendo ninguno de ellos de un juicio de valor, y a cada uno de ellos se le asigna un máximo de ponderación, limitando así el peso que pueden alcanzar sobre la valoración total de las ofertas.

Para la valoración de la oferta económica, se aplica un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. Asimismo, la fórmula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

El resto de criterios se han seleccionado por la importancia que tiene en este tipo de maquinaria y mobiliario su mantenimiento, no sólo en el plazo de garantía sino en años posteriores. De ahí la valoración de la ampliación del plazo mínimo obligatorio de garantía así como de la respuesta de asistencia técnica en caso de averías para minimizar las incidencias que puedan surgir afectando a la calidad del servicio prestado.

#### **8.- Condiciones especiales de ejecución**

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar bajo su responsabilidad una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados

En consecuencia, se propone el inicio del expediente de contratación de ***“Suministro e instalación de maquinaria y mobiliario para dos oficinas en los CEIP de Alfajarín y Cariñena”***

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA JEFA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS  
Y EQUIPAMIENTO

Fdo. María Muñoz Guajardo

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**